



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN NÚM. 4/2020, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DR. LUIS MANUEL MORILLO KING.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Universitario Dr. Luis Manuel Morillo King está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Regional Universitario Dr. Luis Manuel Morillo King debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08,





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Universitario Dr. Luis Manuel Morillo King debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Regional Universitario Dr. Luis Manuel Morillo King** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada por

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- *Consejo de Administración Hospitalaria*
- *División de Recursos Humanos*
- *División de Planificación y Desarrollo, con:*

• Sección de Calidad en la Gestión

División de Epidemiología, con:

• Sección de Bio-seguridad





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

▪ **División de Auditoría Médica**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
- **División de Hostelería Hospitalaria, con:**
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Alimentación y Nutrición
 - Sección de Lavandería y Ropería
 - **Sección de Contabilidad**
 - **Sección de Facturación y Seguros Médicos**
 - **Sección de Compras y Contrataciones**
 - **Sección de Almacén y Suministro**
 - **Sección de Correspondencia**
- **División de Servicios Generales, con:**
 - Sección de Transportación
 - Sección de Mantenimiento
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
 - **Sección de Trabajo Social**
 - **Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria

Departamento Médico, con:

- **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Banco de Sangre
 - Laboratorio Anatomía Patológica
 - Laboratorio Clínico
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
- **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**
- **División de Emergencias y Urgencias**
- **División de Especialidades Clínicas**
- **División de Especialidades Quirúrgicas**
 - **Sección de Salud Bucal**
- **División de Enfermería**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Regional Universitario Dr. Luis Manuel Morillo King, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División;
- d) Sección;



ARTÍCULO 3: Se *realizan modificaciones* en las *unidades consultivas o asesoras* siguientes:



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- a) **Se asigna nivel jerárquico** a Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**.
- b) **Se crea la División de Planificación y Desarrollo**, bajo la **dependencia** de la **Dirección del Hospital**, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- c) **Se crea la Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la **dependencia** de la **División de Planificación y Desarrollo**, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución.
- d) **Se asigna nivel jerárquico** a **Epidemiología**, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**.
- e) **Se reubican** los programas clínicos, tales como **TB, VIH y Vacunación** bajo la **coordinación** de la **División de Epidemiología**.
- f) **Se crea la Sección de Bio-seguridad**, bajo la **dependencia** de la **División de Epidemiología**, responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y de los casos de contaminación de las áreas o espacio físico del hospital.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- g) *Se reubica* la unidad de Auditoría Médica bajo la **dependencia** de la **Dirección del Hospital** y se asigna **nivel jerárquico** para que en lo adelante se denomine **División de Auditoría Médica**.

ARTÍCULO 4: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) *Se asigna* el **nivel jerárquico** y se **cambia** la **nomenclatura** de la unidad de Administración, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Ley No. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el

Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.

- b) *Se crea* la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la **dependencia** del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería; **se crean** las siguientes unidades **bajo su dependencia**:

- **Sección de Mayordomía**, con el objetivo de llevar a cabo la limpieza e higiene de las áreas del Hospital
- **Sección de Alimentación y Nutrición**, responsable de la preparación y





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- distribución de comidas, tanto a los usuarios hospitalizados, como al personal.
 - **Sección de Lavandería y Ropería**, responsable del lavado, preparación y distribución de ropas hospitalarias.
- c) **Se crea la Sección de Contabilidad**, bajo la **dependencia** del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de **garantizar** el registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- d) **Se asigna nivel jerárquico** y se **cambia** la **nomenclatura** de Facturación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos, dependencia** del Departamento Administrativo Financiero.
- e) **Se crea la Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la **dependencia** del Departamento Administrativo Financiero, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, siguiendo los lineamientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- f) **Se crea la Sección de Almacén y Suministro**, bajo la **dependencia** del **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de los mismos a las áreas del hospital.



[Handwritten signature]

me gr



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- a) **Se crea la Sección de Correspondencia**, con el objetivo de garantizar la recepción, registro y trámite de las correspondencias internas y externas, y documentación del hospital.
- a) **Se asigna nivel jerárquico** a Servicios Generales, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios Generales**, dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento y electromedicina; **se crean** las siguientes **unidades organizativas bajo su dependencia**:

- **Sección de Transportación**, responsable del servicio de transporte para la realización de las actividades del Hospital, coordinando y supervisando la distribución, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos.
- **Sección de Mantenimiento**, con el objetivo de proveer servicios de mantenimiento a las instalaciones físicas, así como efectuar la reparación y mantenimiento de equipos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica de emergencia del Hospital.

ARTÍCULO 5: Se realizan las siguientes **modificaciones** en unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) **Se asigna nivel jerárquico** y se cambia la **nomenclatura** de la unidad de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, dependencia de la Dirección del Hospital.



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- a) *Se fusionan* la unidad de Admisiones y la Unidad de Archivo y se *asigna nivel jerárquico*, para que en lo adelante se denomine *Sección de Admisión y Archivo Clínico*; se *reubica* bajo la *dependencia* de la *División de Servicio de Atención al Usuario*.
- b) *Se reubica* la unidad de Trabajo Social bajo la *dependencia* de la *Dirección*; se asigna *nivel jerárquico*, para que en lo adelante se denomine *Sección de Trabajo Social*.
- c) *Se reubica* la unidad de Soporte Técnico bajo la *dependencia* de la *Dirección*; se *asigna nivel jerárquico* y se *modifica* la nomenclatura, para que en lo adelante se denomine *Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación*, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 51-2013 que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades y sus funciones principales.

ARTÍCULO 6: *Se modifica* el *nivel jerárquico* de la Subdirección Médica, para que en lo adelante se denomine *Departamento Médico*, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, el cual queda *estructurado* con las siguientes *unidades organizativas bajo su dependencia*:

- a) *Se crea* la *División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica*, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios, la cual queda *integrada* con las siguientes *unidades organizativas bajo su dependencia*, con el *nivel jerárquico* de *Sección*:





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Departamento de Imágenes; se **modifica su nomenclatura y nivel jerárquico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**.

 - **Banco de Sangre**.

 - Se crea el **Laboratorio de Anatomía Patológica**, con el objetivo de garantizar el estudio, por medio de técnicas morfológicas, de las causas, desarrollo y consecuencias de las enfermedades, mediante el diagnóstico correcto de las biopsias, piezas quirúrgicas, citologías y autopsias clínicas.

 - Laboratorios; se **modifica su nomenclatura** por **Laboratorio Clínico** (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Pruebas Especiales, Serología, Uroanálisis, Parasitología, Bacteriología, Hematología Diagnóstica, Química Clínica).

 - Farmacia Hospitalaria; se **modifica su nomenclatura** por **Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.
- b) Departamento de Enseñanza; se **modifica su nomenclatura y nivel jerárquico**, por **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**.
- c) Departamento de Odontología; se **modifica su nomenclatura y nivel jerárquico** por **Sección de Salud Bucal**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- a) Emergencia; se **asigna nivel jerárquico** y se cambia la nomenclatura por **División de Emergencias y Urgencias**.
- b) Se **crea la División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital.
- c) Se **crea la División de Especialidades Quirúrgicas**, a los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas.

ARTÍCULO 7: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Enfermería, por **División de Enfermería**, dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 9: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Regional Universitario Dr. Luis Manuel Morillo King se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 11: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.


Visto por:
Dr. Manuel Gil Ferreira
Director del Hospital

Visto por:


Dr. Freddy Abad Fabian
Director Regional Salud Cibao Central




Aprobado por:

Lic. Chanel Rosa Chupany

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública (MAP)



Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud Cibao Central

Organigrama del Hospital Regional Universitario Dr. Luis Manuel Morillo King

